



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 085-2014-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 12 de noviembre del 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la decima segunda sesión ordinaria de fecha diez de noviembre del año dos mil catorce, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° del Capítulo XIV, del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y del Título IV, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, conforme lo señala el inciso u) del Artículo 13° del nuevo Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO señala que es atribución del Consejo Regional del Cusco "Autorizar los viajes en comisión oficial de servicio fuera del país del presidente, del vicepresidente, **los consejeros regionales y funcionarios, también autorizar los viajes oficiales fuera del departamento de los Consejeros Regionales;**

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el Literal h) del Artículo 28° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO, establece que los Consejeros Regionales deben dar cuenta de los viajes en comisión de servicios;

Que, el inciso i) del artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-GR CUSCO, establece son derechos de los Consejeros Regionales: "(...) i) Recibir viáticos en la escala del Presidente Regional por concepto de movilidad, alojamiento y alimentación, para cumplir comisiones oficiales de servicio inherentes al cargo al interior del departamento y fuera del departamento del Cusco. Para lo último citado debe contar con la autorización del Consejo Regional; y para las comisiones oficiales de servicio al interior del departamento debe contar con la autorización del Consejero Delegado del Consejo Regional del Cusco.

Que, en sesión de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano del Consejo Regional del Cusco, de fecha 30 de octubre del 2014, se determino realizar un viaje a la ciudad de Lima, a efectos de sostener una reunión con el





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Ministro de Educación y congresistas de la ciudad del Cusco, sobre el tema de reconocimiento y creación de la Unidad de Gestión Educativa de Pichari – Kimbiri – Villa Virgen, que permita determinar la ratificación o la derogatoria de la Ordenanza Regional N° 033-2012-CR/GRC.CUSCO, con la cual se creo la UGEL Pichari y existiendo un pedido pendiente sobre la derogatoria de la citada Ordenanza Regional por parte de la Municipalidad Distrital de Kimbiri y el Frente de Defensa de los Intereses de dicha localidad, se hace necesario entrevistarse con el Ministro de Educación en la ciudad de Lima y la presencia de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del tramite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Lima, al Consejero Regional: **JUAN PABLO LUZA SIKUY**, a efecto de sostener una reunión con el Ministro de Educación y congresistas de la ciudad del Cusco, sobre el reconocimiento y creación de la Unidad de Gestión Educativa de Pichari, en el valle de los ríos Apurímac y ENE, ubicada en la provincia de La Convención, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 033-2012-CR/GRC.CUSCO, reunión a realizarse de los días del 17 al 19 de noviembre del 2014, con cargo a la **Meta:** 0092 Debatir Propositiones Legislativas, cuya cadena funcional es la siguiente:

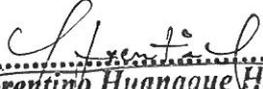
ESPECIFICA DE GASTO : 232122
FTE. FTO. : Recursos Ordinarios

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, al ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco que implemente las acciones correspondientes, para el otorgamiento de los viáticos por dos (02) días, del día 17 al 19 de noviembre del 2014, autorizando la movilización vía aérea Cusco – Lima – Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que el Consejero Regional JUAN PABLO LUZA SIKUY, cumpla con dar cuenta del viaje autorizado en comisión de servicios.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página de la institución.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

Florentino Huangque Huallpa
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2014
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**
CONSEJO REGIONAL

Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL